

**AJUNTAMENT DE BUSOT**

Plaza del Ayuntamiento, 1 – 03111 – BUSOT (Alicante).

Tlf.: 965699092 – Fax: 965699081.

E-mail: busot@ayto-busot.comWeb: www.ebusot.com

B A N D O T E N E N C I A A N I M A L E S P O T E N C I A L M E N T E P E L I G R O S O S - .
--

El Ayuntamiento tiene regulada la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos. Se consideran animales potencialmente peligrosos todos los que, siendo utilizados como animales domésticos, de compañía o de vigilancia, CON INDEPENDENCIA DE SU AGRESIVIDAD o de la especie o raza a la que pertenezcan, se encuentren al menos en alguno de los supuestos siguientes:

- a) Animales que por sus características tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.
- b) Animales con antecedentes de agresiones o violencia con personas u otros animales.
- c) Animales adiestrados en la defensa o ataque.
- d) Los perros pertenecientes a una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula, tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas. EN PARTICULAR se consideran incluidos en esta categoría, los animales de la raza canina, con más de tres meses de edad siguientes:

▪ American Staffordshire Terrier	▪ Bull Terrier
▪ Staffordshire Bull Terrier	▪ Dogo de Burdeos
▪ Perro de Presa Mallorquín	▪ Tosa Inu (Japonés)
▪ Fila Brasileño	▪ Dogo Argentino
▪ Perro de Presa Canario	▪ Doberman
▪ Bullmastiff	▪ Mastín Napolitano
▪ American Pitbull Terrier	▪ Cruces de los Anteriores entre ellos o con otras razas obteniendo una tipología similar a alguna de ellas
▪ Rottweiler	

- e) Animales agresivos que hayan mordido a personas o animales y cuya agresión ha sido notificada o pueda ser demostrada.
- f) Perros adiestrados para el ataque.
- g) Animales de la fauna salvaje.

La tenencia de estos animales POR PERSONAS QUE RESIDAN, o que desarrollen una actividad de comercio o adiestramiento en esta entidad local, REQUERIRÁ LA PREVIA OBTENCIÓN DE LICENCIA MUNICIPAL.

La solicitud de licencia se presentará por el interesado en el Registro General del Ayuntamiento, previamente a la adquisición, posesión o custodia del animal, salvo que su tenencia fuese anterior a la entrada en vigor de la presente ordenanza o en los supuestos de cambio de residencia de su responsable, en cuyo caso también deberá presentarse.

Lo que se comunica para general conocimiento.

En Busot, a 22 de abril de 2009.

El Alcalde-Presidente,

Firmado: Alejandro Morant Climent.